



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN No. 080
2 DE MAYO DE 2023

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 1 de 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “GUATAPÉ VIVE LA U” EL CUAL OTORGA ESTIMULOS EDUCATIVOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CARRERAS TECNOLÓGICAS O UNIVERSITARIAS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1012 de 2006, la ley 1551 del 2012, el Acuerdo Municipal N° 05 del 26 de mayo de 2021, El Decreto Municipal 140 del 27 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 ~~rita~~ que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 *“Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior”* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Que el Acuerdo Municipal de Guatapé N° 05 del 26 de mayo de 2021 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “GUATAPÉ VIVE LA U”* adopta la creación de un fondo que facilita el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio de Guatapé con méritos académicos y escasos recursos económicos.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**RESOLUCIÓN No. 080
2 DE MAYO DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 2 de 6

4. Que el Decreto Municipal 140 del 27 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se reglamenta el fondo para la Educación SUPERIOR "GUATAPÉ VIVE LA U", estableció los requisitos y condiciones para acceder al Fondo de Educación Superior.
5. Que para el efectivo otorgamiento de estímulos educativos para la vigencia 2023-2, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el reglamento del Fondo de Educación Superior "Guatapé Vive la U" de la Alcaldía del Municipio de Guatapé.
6. Que en reunión del Comité Técnico del Fondo de Educación Superior "Guatapé Vive la U" realizada el día viernes 28 de abril se determinó el cronograma y lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Educación Superior durante el año 2023.

A mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de Guatapé,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria para la inscripción y postulación al Fondo de Educación Superior "Guatapé Vive la U" el cual otorgará estímulos para el acceso a la educación superior a los admitidos y/o estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en las modalidades tecnológica o universitaria, con sede en el Departamento de Antioquia de la siguiente manera:

1. Estímulo de matrícula: será hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$2.320.000).
2. Estímulo para el apoyo a la manutención: será hasta el 75% de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$1.740.000).

PARÁGRAFO: El Fondo de Educación Superior "Guatapé Vive la U" es un fondo para fomentar el acceso a la educación superior, por lo tanto, priorizará en el otorgamiento de estímulos a estudiantes que estén en primer y segundo semestre respectivamente y así sucesivamente.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN No. 080
2 DE MAYO DE 2023

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 3 de 6

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria.

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Postulación al Fondo de Educación	Del 10 de mayo	Al 28 de mayo
Preselección	Del 28 de mayo	Al 04 de junio
Adjudicación	Del 07 de junio	Al 09 de junio
Legalización y desembolsos de los estímulos.	Del 12 de junio	Al 08 de septiembre

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes establecidos en el artículo séptimo, del Decreto Municipal 140 del 27 de diciembre de 2021:

1. Residir en el municipio de Guatapé mínimo (5) años.
2. Haber cursado por lo menos los grados 9°, 10° y 11°, en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Guatapé.
3. Haber obtenido en las Pruebas de Estado Saber Once o su equivalente a un puntaje igual o superior al 60% o haber tenido un promedio acumulado en sus calificaciones del grado once que esté en el cuartil más alto de calificación o haber sido seleccionado entre los mejores estudiantes del grado once de la institución educativa.
4. Pertener a los grupos A, B o C del SISBEN o acreditar condición socioeconómica con visita domiciliaria realizada por el personal de trabajo social adscrito a la Administración Municipal. (Solicitar visita de la Coordinación de Educación).
5. Ser bachiller y haber presentado la prueba de Saber grado once.
6. Acreditar la admisión a una institución de educación superior con sede en el Departamento de Antioquia en un programa en los niveles de formación tecnológica o universitaria, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES.

 <p>Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia</p>	RESOLUCIÓN No. 080 2 DE MAYO DE 2023	Código: PDL-FR-35
		Versión: 03
		Página 4 de 6

7. No ser beneficiario activo de ningún tipo de subsidio o beca educativa otorgados con recursos del municipio.
8. No poseer título universitario o tecnológico.
9. Además de cumplir con los requisitos anteriores es importante que el estudiante aspirante a la subvención diligencie completamente el formulario de inscripción para pertenecer al Fondo de Educación Superior "Guatapé Vive la U".
10. Las demás que indique la convocatoria.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que fueron beneficiarios del Fondo de Educación superior "Guatapé Vive la U" en el año 2022, deberán estar a paz y salvo con el pago de la contraprestación de las 40 horas de labor social para poder postularse nuevamente al programa.

ARTÍCULO CUARTO: Los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo a las postulaciones recibidas, que se evaluarán y se les asignará un puntaje de acuerdo a criterios académicos, socioeconómicos y de pertinencia. Será el Comité Técnico del Fondo quien se encargue de realizar la verificación y asignar dicho puntaje de acuerdo a lo establecido en el reglamento, del Fondo de Educación Superior "Guatapé Vive la U". (Decreto Municipal 140 del 27 de diciembre de 2021).

- **Factores académicos;** evaluados a través de resultados pruebas ICFES – Saber 11 o rendimiento grado once en la institución educativa.
- **Factores socioeconómicos;** evaluados por Grupo del SISBEN o visita domiciliaria.
- **Pertinencia:** se evalúa si el programa académico en el que está admitido o matriculado el postulante, guarda relación con las áreas del conocimiento como pertinentes con la vocación y proyección territorial.

PARÁGRAFO: La pertinencia de la carrera se evalúa de acuerdo a los resultados de Preferencias Educativas realizadas por la Subsecretaría de Educación del municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Para realizar la postulación al Fondo de Educación Superior "Guatapé Vive la U" las postulantes deben anexar los siguientes documentos en el momento de la inscripción.

- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Resultado de las pruebas ICFES-Saber 11 o certificado de calificaciones



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN No. 080
2 DE MAYO DE 2023

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 5 de 6

del grado once.

- ✓ Copia del diploma de bachiller o acta de grado.
- ✓ Certificado de estudio o documento que soporte que está admitido en una Institución de educación superior.
- ✓ Certificado del SISBEN (debe estar sisbenizado en el municipio de Guatapé).
- ✓ Certificado de vecindad.
- ✓ En caso de pertenecer a algún tipo de población especial presentar el soporte.
- ✓ Los demás que sean solicitados por la Coordinación de Educación para verificar los requisitos.

ARTÍCULO SEXTO: Para hacer efectivo el estímulo:

1. El programa solo financia bajo la modalidad de beneficio condicionado por concepto de matrícula o manutención a estudiantes que estén debidamente matriculados con el respectivo soporte emitido por la institución de educación superior.
2. Se realizará el pago de manutención directamente al beneficiario, mediante el mecanismo establecido por el administrador del programa.
3. Se realizará el pago de matrícula, directamente a la Institución de educación superior.
4. El beneficiario del fondo firmará un acta de compromiso para realizar la contraprestación social en beneficio del municipio y su formación profesional.

PARÁGRAFO: El beneficiario deberá realizar una contraprestación de 40 horas de servicio social o desarrollar un trabajo relacionado con Guatapé en alguna asignatura.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**RESOLUCIÓN No. 080
2 DE MAYO DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 6 de 6

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas oficiales del municipio.

Dada en Guatapé a los dos (2) días del mes de mayo de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: EDISON JARAMILLO	REVISÓ: LAURA FLOREZ	APROBÓ: DANIELA GUARIN